

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de abril de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que el día 9 de abril de 2021 se venció el término otorgado al señor CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ para que allegara constancia del pago del impuesto de remate y saldo del valor del remate, quien allegó lo requerido dentro del término concedido para ello. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0819

Palmira, Valle del Cauca, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2017-00476-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Lubian Ruiz Rosero, Diana Carolina Erdellan Guilezan

Dentro del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUBIAN RUIZ ROSERO y DIANA CAROLINA ERDELLAN GUILLEZAN, mediante auto No. 412 del 25 de febrero del 2021, se señaló la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) del día veintiséis (26) de marzo del año 2021 para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de los derechos que tienen los demandados sobre el inmueble embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$67.927.550), diligencia que se verificó en la fecha y hora señaladas.

En la diligencia se hicieron presentes las siguientes personas e hicieron postura de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./NIT. No.	VALOR DEPÓSITO PARA HACER POSTURA	VALOR OFERTADO
1	CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ	1.143.862.318	\$27.171.020	\$65.570.000
2	LUIS FERNANDO ARÉVALO DUQUE	94.523.8920	\$27.200.000	\$50.650.000
3	WILSON VALENCIA ZAPATA	94.397.706	\$27.200.000	\$48.050.000

Como quiera que la postura más alta fue la allegada por el señor CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ se le adjudicó el bien por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MI PESOS M/CTE (\$65.570.000).

Igualmente, dentro del término legal, se allegó la consignación ordenada en la diligencia de remate correspondiente al 5% del valor de la subasta en favor de la NACIÓN por concepto del impuesto ordenado en el artículo 7º de la Ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2.014

por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.278.500).

Encontrándose reunido los deberes previsto en el inciso 1 del artículo 453 del C. G. del P., y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado en la diligencia de remate se procede a impartirle aprobación.

En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

Resuelve

1º) APROBAR el remate realizado en pública subasta el pasado 26 de marzo de 2021, en el cual, se adjudicó al señor CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.862.318 por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$65.570.000.00), el bien inmueble que se describe a continuación: "**UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** Se trata del bien inmueble ubicado en la Calle 95 n.º 12-59 del municipio de Palmira, alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** con la calle 95; **SUR:** con el lote n.º 42; **ESTE:** con el lote n.º 16; y **OESTE:** con el lote n.º 14, de propiedad de los demandados LUBIAN RUIZ ROSERO y DIANA CAROLINA ERDELLAN GUILLEZAN. **TRADICIÓN e IDENTIFICACIÓN:** Los señores LUBIAN RUIZ ROSERO y DIANA CAROLINA ERDELLAN GUILLEZAN adquirieron el bien inmueble con Escritura Pública No. 3028 del 28 de junio de 2004 de la Notaría Segunda de Cali debidamente registrada en la anotación No. 6 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-111078, circunstancia que se encuentra acreditada en el certificado de tradición del referido inmueble. **AVALÚO:** Los derechos de propiedad de los señores LUBIAN RUIZ ROSERO y DIANA CAROLINA ERDELLAN GUILLEZAN sobre el inmueble a rematar corresponden al 100%, los cuales fueron valuados en la suma de **\$67.927.550** valor que se tuvo como base para hacer postura el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo que ordena la Ley.

2º) EXPEDIR copia auténtica de la diligencia de remate y de esta providencia, a costa del rematante, a fin de que se proceda a su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la cual deberá ser protocolizada en una Notaría del Círculo, cuya copia se anexará al expediente.

3º) ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario y patrimonio de familia constituidos mediante Escritura Pública No. 3028 del 28 de junio de 2004 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali.

4º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso *–embargo y secuestro–*, que pesan sobre el bien adjudicado. Líbrense los oficios pertinentes.

5º) DISPONER la entrega al señor CRISTIAN ANDRÉS MONCADA ORTÍZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.862.318, de todos los títulos de propiedad del bien adjudicado, que se encuentren en poder de la parte demandante y demandada, así como, de dicho inmueble. Para el efecto, líbrense el oficio correspondiente al secuestre.

6º) REQUERIR al auxiliar de la justicia que funge como secuestre, para que en el término de tres (3) días proceda a la entrega del inmueble a la rematante y en diez (10) días, contados a partir del recibido del oficio, rinda las cuentas detalladas de la administración del inmueble rematado, so pena de aplicar las sanciones previstas en la norma que regula la materia.

7º) RESERVAR la suma de \$ 6.557.000, para el pago de impuestos y servicios públicos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien a la rematante, esta no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE ABRIL DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4512ff216e6bb2490cc0192aeaf7755e99b803c1d13763016610affdb7377472

Documento generado en 13/04/2021 11:57:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**